

Un Gobierno Transparente...!

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

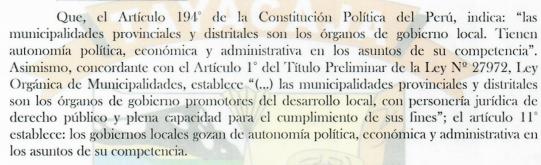
### Nº 280-2025-MPT/A

Pampas, 31 de julio de 2025

#### VISTO:

El Informe N° 0198-2025-MPT/OGPPyM, Proveído N° 3454-2025/ALC-MPT; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2024-EF/50.01 se Aprueba la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente resolución directoral, Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local en su Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático numeral 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto

PROVIDE CONTROL OF PRESUPUES OF MODERNIZACION





Página 1 de 2



Un Gobierno Transparente...!

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 280-2025-MPT/A

Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, se indica que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0039-2024-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 0198-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de JULIO del año fiscal 2025.

Estando lo informado, y:

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, de las Notas N° 00576, 00577, 00579, 00580, 00581, 00582, 00583, 584, 00585, 00586, 00588, 00590, 00591, 00592, 00593, 00594, 00595, 00597, 00598, 00599, 00600, 00601, 00602, 00603, 00604, 00605,00606, 608, 00609, 00610, 00612, 00613, 00614, 00615, 00616, 00617, 00618, 00620, 00621, 00622, 00625, 00626, 00627, 00628, 00629, 00630, 00631, 532, 00633, 00634, 00635, 00636, 00637, 00638, 00639, 00641, 00642, 00643, 00644, 00645, 00646, 00647, 00648, 00649, 00652,00653, 00654, 00655, 00656, 00658, 00659, 00660, 00661, 00662, 00663 y 00664; correspondiente al mes de Julio del año fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja <a href="https://www.munitayacaja.gob.pe">www.munitayacaja.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAYA - PAMPAS

Héctor Los Antonio





